



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°525 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023.**

**PROVIDENCIA, 07 / 05 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-00453/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos de continuidad para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la resolución exenta N° 0198 de 24 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 0611 de 17 de febrero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Memorándum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; en Resolución Exenta RAN°173/157/2024 de fecha 23 de enero de 2024, que nombra Director Regional (s) de JUNAEB, Región Metropolitana a Don Raúl Eduardo Alvear Guerra; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión “Contribuir a la permanencia y mantención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación”.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N°15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem asignación 01 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: *“Incluye recursos para la promoción de bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes.”*

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la vida I, II y III, periodo 2023-2024, actos administrativos modificados por resolución exenta N°198 de fecha 24 de enero de 2023 y resolución exenta N°611 de fecha 17 de febrero de 2023.

7.- Que, los Términos de Referencia aprobados por la Resolución Exenta N°3737 de fecha 13 de diciembre de 2022, en su título denominado "Del Convenio", inciso tercero estipula que "en caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, estas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB".

8.- Que, esta Dirección Regional con fecha 20 de abril de 2023 suscribió un convenio con la Ilustre Municipalidad de Quilicura, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°525 de fecha 28 de junio de 2023 y Resolución Exenta RM N°01175/2023 de fecha 16 octubre 2023 que aprueba la modificación del convenio, para la ejecución de **HPV I** periodo 2023-2024, de conformidad a lo dispuesto en los Términos de Referencia ya citados.

9.- Que, la Ilustre Municipalidad de Quilicura a través de Oficio Comunal N°00215/2024 del 13 de febrero de 2024 remite antecedentes sobre renuncia de uno de los establecimientos incluidos en la cobertura del convenio (Escuela Ana Frank RBD 25788-5).

10.- Que, esta Dirección Regional mediante Oficio Regional N°RM-00267/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, que Informa del ajuste presupuestario por baja de cobertura al programa HPV Ciclo I al convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Quilicura.

11.- Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá a aprobar la modificación del convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE** modificación convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, relativo al convenio suscrito con fecha 20 de abril de 2023 el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°525 de fecha 28 de junio de 2023, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, el cual se adjunta y forma parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2024 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, de la Ley N°21.640 de Presupuesto para el sector público año 2024.

**ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su reglamento.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA**  
Director/a Regional (S)  
dirección regional metropolitana

#### Anexos

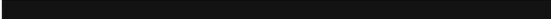
Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RES 525 Aprueba Convenio	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Oficio 267	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Modific Convenio HPV I IM QUILICURA_firmado	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Oficio Comunal 215/2024	Digital	<a href="#">Ver</a>		

**Distribución:**

Dirección Regional Metropolitana



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:





**OFICIO**

**Nº RM-00267/2024**

**Providencia**, jueves, 22 de febrero de 2024

**MAT / REF:** PRESENTA AJUSTE PRESUPUESTARIO POR BAJA DE COBERTURA ESCUELA ANA FRANK - HPV I QUILICURA

**A N T :** - OF. DRM N°00146, CONVOCA A PRESENTAR PROPUESTA DE CONTINUIDAD 2024 – QUILICURA.  
 - OF. COMUNAL N°00215 – INFORMA RENUNCIA ESCUELA ANA FRANK

**A: PAULINA BOBADILLA NAVARRETE  
 ALCALDESA  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**

**DE: RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA  
 DIRECTOR REGIONAL (S)  
 DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Junto con saludar, en el contexto del proceso de programación anual 2024 tenemos a bien presentar antecedentes en torno a la renuncia del establecimiento educacional Escuela Ana Frank (RBD: 25788-5) y su no reemplazo para este año 2024, informado mediante Oficio Comunal N°00215/2024, luego de evaluar las escuelas listadas por el ranking de priorización de establecimientos educacionales y el proceso de programación del presente año.

En virtud de lo anterior, JUNAEB procede a costear la escuela en baja para el Programa Habilidades Para la Vida Primer Ciclo, arrojando un total de \$8.280.000.-, monto que viene a reducir el presupuesto anual para el proyecto.

De esta forma, se ajusta el presupuesto anual, con la rebaja del costo del establecimiento no considerado como parte de la cobertura a partir del año 2024.

HPV I	Presupuesto 2024 Original	Costeo Escuela + 3,5% IPC	Presupuesto 2024 Final
	\$ 106.567.000	\$ 8.280.000	\$ 98.287.000

A continuación, se presentan los respaldos técnicos asociados a la actualización de cobertura.

COMUNA:  AÑO:  REG:  AÑO INICIO:

EJECUTOR:

INGRESAR IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA TOTAL: INCLUYE ESCUELAS DE CONTINUIDAD Y NUEVAS ESCUELAS

RBD	DV	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	AÑO INGRESO AL HPV I	EB MULTIGRADO	Nº DE PROFES. POR NIVEL						MATRÍCULAS POR NIVEL						TOTAL NIÑOS	
						NT1	NT2	1ºEB	2ºEB	3ºEB	4ºEB	TOTAL PROFES	NT1	NT2	1ºEB	2ºEB	3ºEB		4ºEB
25788	5	ESCUELA BÁSICA ANA FRANK	2	2004	NO	2	2	2	2	2	2	12	71	79	85	82	83	82	482
<b>TOTAL</b>						2	2	2	2	2	2	12	71	79	85	82	83	82	482

COMUNA: QUILICURA EJECUTOR: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA AÑO: 2024							
				COBERTURA INCREMENTO NUEVAS ESCUELAS - CONTINUIDAD		MARCO: INCREMENTO NUEVAS ESCUELAS PROYECTOS DE CONTINUIDAD	
REG	COMUNA	EJECUTOR	AÑO INICIO	n° escuelas	MATRIC NT - 4° EB	marco total ppto incremento	ppto escuelas REGULAR
13	QUILICURA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA	2004	1	482	8.280.000	8.280.000

Cabe destacar que la reducción de cobertura será formalizada mediante modificación de convenio a fin de actualizar el acto administrativo que sustenta el proyecto HPV I entre JUNAEB y vuestra entidad.

Esperando contar con su propuesta de programación 2024 actualizada según lo informado.

Saluda atentamente a usted.

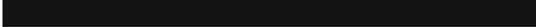
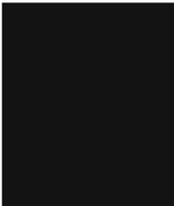


**RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA**  
 Director Regional (S)  
 Dirección Regional Metropolitana

ABC

Incl.: Documento Digital: Invita a Presentar Propuesta de Continuidad HPV I Quilicura  
Ver  
 Documento Digital: Oficio Baja Escuela Ana Frank Ver

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:



OFICIO N° EDUCACIÓN-00215/2024

ANT.: Convenio Municipalidad - Junaeb

MAT.: Informa renuncia programa Habilidades para la Vida  
primer ciclo Escuela Ana Frank

Martes, 13 de febrero de 2024

**DE: GLORIA CORTES PEÑALOZA**  
**JEFA INTERINO**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

**A: RAÚL ALVEAR GUERRA**  
**DIRECTOR (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**ANTONIO VARAS 153**

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con el fin de informar la decisión de nuestra institución de dar término al convenio del programa "Habilidades para la Vida"; que mantenemos con JUNAEB, específicamente a través de acciones de prevención y promoción que realizan con los estudiantes de 1° ciclo básico en la Escuela Ana Frank.

Queremos expresar nuestro agradecimiento por la colaboración brindada durante el tiempo que hemos participado en dicho programa. Sin embargo, tras una evaluación interna por parte de la comunidad educativa y considerando los cambios que se han generado en la implementación del programa, hemos decidido finalizar nuestra participación en el mencionado convenio con la escuela antes referida.

Asimismo, queremos comunicar nuestro compromiso de colaborar estrechamente con los profesionales del programa para llevar a cabo un proceso de cierre ordenado y transparente. Esperamos que podamos coordinar con su equipo para realizar un informe detallado de cierre de actividades. Este informe incluirá un resumen de las acciones realizadas durante el período de participación, además es importante referir los estudiantes para el área de prevención y derivación correspondiente al año 2024.

Es importante destacar que mantenemos nuestro compromiso con las otras siete escuelas que son beneficiadas con el programa. Nuestra decisión de dar término al convenio se limita a una determinación particular a la Escuela Ana Frank, y continuaremos colaborando activamente con las demás instituciones educativas en el marco de los requerimientos de este programa.

Agradecemos de antemano su comprensión y cooperación en este proceso. Quedamos atentos a cualquier instrucción adicional que debamos seguir y a la coordinación de las acciones necesarias para llevar a cabo el cierre del programa de manera efectiva.

Atentamente,



**GLORIA CORTES PEÑALOZA**  
Jefa Interino  
Departamento De Educación Municipal

SLM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://digital.quilicura.cl/validar/?key=25085769&hash=209c5>

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I**

**ENTRE**

**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**

En Santiago, a 30 de enero de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, [REDACTED], representada para estos efectos por su Director Regional (S) Don **RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA** [REDACTED] ambos con domicilio en calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, [REDACTED], representada por su Alcaldesa Doña **PAULINA BOBADILLA NAVARRETE**, [REDACTED] 3, ambos con domicilio en Jose Francisco Vergara N°450, Quilicura, en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y especialmente los documentos singularizados a continuación:

1. Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I-II-III para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.
2. Resolución Exenta N° 3101, de 2017, de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
3. Resolución N°30, del 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
4. Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la MUNICIPALIDAD a través de Oficio Comunal N°107 de fecha 18 de enero de 2023, la cual fue aprobada por JUNAEB mediante Resolución Exenta N°525 de fecha 28 de junio de 2023.
5. Resolución Exenta N°RM-01175-2023 de fecha 16 de octubre de 2023 que modifica Resolución Exenta N°525 de fecha 28 de junio de 2023.
6. Oficio Comunal N°EDUCACIÓN-00215/2024 del 13 de febrero de 2024 presentado por la MUNICIPALIDAD el cual remite antecedentes sobre renuncia de uno de los establecimientos incluidos en la cobertura del convenio (Escuela Ana Frank RBD 25788-5).
7. Oficio Regional N°RM-00267/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, que Informa del ajuste presupuestario por baja de cobertura al programa HPV Ciclo I Quilicura.

**SEGUNDO: OBJETO**

Las partes de común acuerdo vienen a modificar las cláusulas "TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL", y "CUARTO:



**FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**", del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°525 de fecha 28 de junio de 2023, quedando dichas cláusulas como se detalla a continuación:

**TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.**

Por el presente convenio la MUNICIPALIDAD se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional a través de Oficio N° RM-00267/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

N°	RBD	DV	Nombre Escuela	Dependencia Administrativa	Año Ingreso Al Programa Hpv
1	10239	3	Escuela Estado De Michigan	Municipal DAEM	2004
2	10240	7	Escuela Luis Cruz Martínez	Municipal DAEM	2004
3	10241	5	Escuela Básica El Mañío	Municipal DAEM	2004
4	10245	8	Parroquial Nuestra Señora Del Carmen De Quilicura	Particular Subvencionado	2012
5	10246	6	Colegio Polivalente Santa María	Particular Subvencionado	2010
6	24520	8	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla	Municipal DAEM	2004
7	24769	3	Colegio San Isaac Jogues	Particular Subvencionado	2008
8	24881	9	Escuela Básica Escritor Pablo Neruda	Particular Subvencionado	2008
9	24999	8	Escuela Profesora María Luisa Sepulveda	Municipal DAEM	2004
10	25194	1	Escuela Municipal Valle De La Luna	Municipal DAEM	2004
11	25386	3	Colegio Particular Novo Mundo	Particular Subvencionado	2017
12	25387	1	Colegio Particular San Sebastian De Quilicura	Particular Subvencionado	2008
13	25797	4	Escuela Básica Pucará De Lasana	Municipal DAEM	2004
14	26083	5	Colegio San Alberto Hurtado	Particular Subvencionado	2014
<b>Total Establecimientos</b>					<b>14</b>

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la entidad ejecutora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el año 2024 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental).

Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

**CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.**

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% del costo total del proyecto y el



aporte local de la MUNICIPALIDAD corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto. Dicha proporción se mantendrá para cada año de vigencia del convenio.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la MUNICIPALIDAD la cantidad de **\$98.287.000** (noventa y ocho millones doscientos ochenta y siete mil pesos) correspondiente al 64,40% del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2024	\$98.287.000

- b) **APORTE LOCAL:** La MUNICIPALIDAD se compromete a aportar la cantidad de **\$54.322.632** (cincuenta y cuatro millones trescientos veintidós mil seiscientos treinta y dos pesos) correspondiente al 35,60% del costo total de implementación del proyecto durante el período 2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2024	\$54.322.632.-

### **TERCERO: VIGENCIA**

La presente modificación de convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°525 de fecha 28 de junio de 2023.

### **CUARTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES**

La personería de Don **RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de director regional (S), consta en la consta en Resolución Exenta RA-N°173/157/2024 de fecha 23 de enero de 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La personería de Doña **PAULINA BOBADILLA NAVARRETE**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, consta en Decreto exento N°3136 de fecha 28 de junio de 2021.



Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman



**RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA**



**ALPAULINA BOBADILLA NAVARRETE**  
**ALCALDESA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
**QUILICURA**

ABC/RSC /deh



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA PROPUESTA DE CONTINUIDAD Y CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA EN EL MARCO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°3737, DEL AÑO 2022, PARA LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS DE CONTINUIDAD DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 525**

**Santiago, 28 JUN 2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N°3.737, de fecha 13 de diciembre del 2022, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I, II y III para el bienio 2023-2024 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°2.651, de fecha 15 de octubre de 2019, que delega las facultades en Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°3.101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación;

Resolución Exenta N°1.318, de fecha 19 de abril de 2023, que establece en orden de subrogación para el cargo de directora regional (s) Dirección Regional Metropolitana a doña **Jessica Carolina Ovalle Nuñez**; en la Resolución N°7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

### CONSIDERANDO

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión "Contribuir a la permanencia y mantención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas en el sistema educativo, mediante la entrega de bienes y servicios que apoyen el proceso educativo y la igualdad de oportunidades ante la educación".

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N°15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone:  
*"Incluye recursos para la promoción de bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes."*

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°3.737, de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II y III, periodo 2023-2024, actos administrativos modificados por Resolución Exenta N°198, de fecha 24 de enero de 2023, Resolución Exenta N°611 de fecha 17 de febrero de 2023.

7. Que, la Circular N°1 de fecha 09 de enero de 2023 orienta respecto a la continuidad del Programa Habilidades Para la Vida I, II y III así como su presupuesto, estipulando la continuidad de coberturas del programa a nivel Nacional, destacando que la continuidad bienal HPV 2023-2024 está dada por la cobertura de establecimientos adscritos mas no ejecutores del Proyecto.

8. Que, la propuesta de continuidad presentada por la Ilustre Municipalidad de Quilicura se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acordes con el modelo de intervención del Programa Habilidades para la Vida I de conformidad a lo dispuesto en los referidos Términos de Referencia.

9.- Que, esta Dirección Regional ha procedido a aprobar la Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la Ilustre Municipalidad de Quilicura, mediante Oficio N°107 de fecha 18 de enero de 2023.

10.- Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá; por una parte a aprobar la propuesta de continuidad presentada por la Ilustre Municipalidad de Quilicura teniendo presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°141 de fecha 27 de junio de 2023, el Servicio cuenta con los recursos necesarios; y por otra parte aprobar el convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05.

11.- Que, los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria aprobada por la correspondiente ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público.

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1º: APRUÉBESE** propuesta de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, periodo 2023-2024, presentada por la Ilustre Municipalidad de Quilicura, para ejecutar el Programa HPV I en el período ya señalado, que se adjunta al presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º: APRUÉBESE** convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, en el marco de la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**

En Santiago, a 20 de abril de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, [REDACTED] representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, [REDACTED] ambas con domicilio en calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, [REDACTED], representada por su ALCALDESA Doña **PAULINA BOBADILLA NAVARRETE**, [REDACTED], ambos con domicilio en Jose Francisco Vergara N°450, Quilicura, en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO.**

JUNAEB y MUNICIPALIDAD han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del

Programa de Habilidades para la Vida I para estudiantes desde el 1° Nivel de Transición y hasta 4° año de educación básica.

**SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.
2. Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la MUNICIPALIDAD a través de Oficio Comunal N°107 de fecha 18 de enero de 2023 y aprobada por JUNAEB.
3. Resolución Exenta N° 3101, de 2017, de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
4. Resolución N° 30, del 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

**TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.**

Por el presente convenio la MUNICIPALIDAD se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional a través de Oficio N°183 de fecha 17 de febrero de 2023, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

N°	Rbd (Rol Base De Datos)	Dv	Nombre Escuela	Dependencia Administrativa	Año Ingreso Al Programa Hpv
1	10239	3	Escuela Estado De Michigan	Municipal DAEM	2004
2	10240	7	Escuela Luis Cruz Martinez	Municipal DAEM	2004
3	10241	5	Escuela Básica El Mañío	Municipal DAEM	2004
4	10245	8	Parroquial Nuestra Señora Del Carmen De Quilicura	Particular Subvencionado	2012
5	10246	6	Colegio Polivalente Santa María	Particular Subvencionado	2010
6	24520	8	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla	Municipal DAEM	2004
7	24769	3	Colegio San Isaac Jogues	Particular Subvencionado	2008

8	24881	9	Escuela Básica Escritor Pablo Neruda	Particular Subvencionado	2008
9	24999	8	Escuela Profesora María Luisa Sepulveda	Municipal DAEM	2004
10	25194	1	Escuela Municipal Valle De La Luna	Municipal DAEM	2004
11	25386	3	Colegio Particular Novo Mundo	Particular Subvencionado	2017
12	25387	1	Colegio Particular San Sebastian De Quilicura	Particular Subvencionado	2008
13	25788	5	Escuela Básica Ana Frank	Municipal DAEM	2004
14	25797	4	Escuela Básica Pucará De Lasana	Municipal DAEM	2004
15	26083	5	Colegio San Alberto Hurtado	Particular Subvencionado	2014
<b>Total Establecimientos</b>					<b>15</b>

Que la programación anual, ha sido presentada por la MUNICIPALIDAD, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV I.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la entidad ejecutora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el año 2023 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental).

Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.**

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% del costo total del proyecto y el aporte local de la MUNICIPALIDAD corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto. Dicha proporción se mantendrá para cada año de vigencia del convenio.

**a) APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la MUNICIPALIDAD la cantidad de **\$205.926.000.-** correspondiente al 64.4% del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2023-2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	\$102.963.000.-
2024	\$102.963.000.-

**b) APOORTE LOCAL:** La MUNICIPALIDAD se compromete a aportar la cantidad de **\$113.771.266.-** correspondiente al 35.6% del costo total de implementación del proyecto durante el período 2023-2024, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2023	\$56.885.633.-
2024	\$56.885.633.-

#### **QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

JUNAEB transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos, correspondientes al 64.4% del costo total del proyecto bajo la modalidad de Anticipo, efectuando la transferencia en una (1) cuota, equivalente al 100% del aporte total de JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

#### **Primer año de vigencia**

**Cuota Única: \$102.963.000.-** (*ciento dos millones novecientos sesenta y tres mil pesos*), equivalente al 100% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. No obstante, y por razones de cumplimiento técnico deberá hacer entrega del **Informe de Avance<sup>1</sup>** en el mes de julio y este deberá ser aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y la presentación de la rendición de gastos incurridos a la fecha ante la Sección de Administración y Finanzas regional, adjuntando la documentación que justifica y acredita la transacción realizada.

<sup>1</sup> El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

La rendición deberá presentarse **mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles** administrativos del mes siguiente al que se informa de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República.

La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre del año en curso.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la MUNICIPALIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la MUNICIPALIDAD.

#### **Segundo año de vigencia**

**Cuota Única: \$102.963.000.- (ciento dos millones novecientos sesenta y tres mil pesos)** equivalente al 100% del aporte de JUNAEB, se transferirá previa entrega de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2024, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia.

Este pago se efectuará siempre y cuando la MUNICIPALIDAD no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: gastos rechazados u observados en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.

### **Informe Final<sup>2</sup> y Rendición de Gastos Final y Total.**

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2023.

### **SEXTO: REAJUSTE ANUAL.**

Esta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a la entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia Administrativos.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la MUNICIPALIDAD que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Actualización de establecimientos educacionales.

### **SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.**

La MUNICIPALIDAD deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4º de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en

---

<sup>2</sup> El Informe Final. Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N°10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.”

Para mayor abundamiento, el Manual de rendiciones de cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°3.994 de fecha 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB, establece en el punto número 7.- CONDICIONES GENERALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS: “Las entidades privadas receptoras de recursos transferidos por JUNAEB, deberán rendir cuenta adjuntando la documentación original. Por su parte, las entidades del sector público deberán rendir cuenta adjuntando copia de la documentación respectiva”.

La rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. La redición de cuentas debe realizarse incluso en aquellos meses en que no exista ejecución de los recursos recibidos. Esta deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo por rendir del período anterior, y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, en conformidad a las disposiciones contenidas en la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual de rendiciones de cuentas aprobado por Resolución Exenta N°3.994 de 2022 emitida por JUNAEB.

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, la MUNICIPALIDAD, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la MUNICIPALIDAD, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la MUNICIPALIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la MUNICIPALIDAD.

#### **OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.**

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la MUNICIPALIDAD con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del presente convenio, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

#### **NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

##### **9.1 Capacitación.**

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo executor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
- Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

##### **9.2 Supervisión y Control de JUNAEB.**

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta de continuidad seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento en el área de gestión técnica será de responsabilidad del o los profesionales designados por esta Dirección Regional pertenecientes a la Sección Habilidades Para la Vida, y la supervisión de la gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales de la Sección de Administración y Finanzas regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la MUNICIPALIDAD.
- Desempeño de las funciones técnicas tanto del Coordinador del equipo ejecutor como de los profesionales que lo integran.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por el equipo ejecutor y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación de trabajo con la red a nivel regional y provincial.

JUNAEB a través de supervisiones verificará durante toda la vigencia del convenio el cumplimiento del aporte local comprometido por la MUNICIPALIDAD, según lo declarado por esta en el Anexo N°6 de los términos de referencia aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de 2022, de JUNAEB.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como la Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

#### **DÉCIMO: DE LAS SANCIONES**

En el evento que la MUNICIPALIDAD no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia Administrativos y/o Técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una amonestación o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB se encuentra facultada, para, además:

- a) Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoría respecto de los recursos traspasados a la entidad colaboradora; y/o

- b) Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región respectiva, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

JUNAEB deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador de proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o una causal de término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

## **10.1 AMONESTACIONES.**

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la MUNICIPALIDAD en el evento que esta incurra en alguno de los hechos indicados en el punto 10.1.1 del presente convenio u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el documento denominado "Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Bienestar Estudiantil".<sup>3</sup>

### **10.1.1 AMONESTACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS.**

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones:

- a) En el evento que MUNICIPALIDAD durante la vigencia del convenio no cumpla con el aporte local comprometido mediante el formato dispuesto en el Anexo N° 6.
- b) En el evento que la MUNICIPALIDAD presente Incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por JUNAEB en la propuesta anual.
- c) En el evento que la MUNICIPALIDAD no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo estipulado en la Circular N° 30 de la Contraloría General de la República.

---

<sup>3</sup> Disponibles en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida. <https://hpv.junaeb.cl/tiza/>

- d) En el evento que la MUNICIPALIDAD desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.
- e) En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional exigido.

El Director Regional, o quien este designe, procederá a comunicar la amonestación a través de correo electrónico dirigido al representante legal, debiendo la MUNICIPALIDAD subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 30 días corridos.

En el evento de que la MUNICIPALIDAD no subsane la infracción notificada, o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario constituirá una causal de término anticipado del convenio.

#### 10.1.2 AMONESTACIÓN POR MEDICIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

Los resultados de la evaluación de desempeño a la MUNICIPALIDAD se efectúan al término de cada año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

- **Técnico:** Según la calificación de informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo a lo informado por la Sección de Administración y Finanzas regional.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores, establece los estándares en las especificaciones de medición y su incumplimiento será definido según detalle para cada uno de ellos.

Incumplimiento	Amonestación
<b>ÁREA DESEMPEÑO TÉCNICO</b>	
Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
<b>EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA</b>	

Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
<b>SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL</b>	
Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará a través de correo electrónico dirigido al representante de la MUNICIPALIDAD el resultado del cumplimiento de los indicadores, del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la MUNICIPALIDAD dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar para el segundo año de vigencia del convenio, de no presentar estas subsanaciones, no se realizarán las transferencias estipuladas para el segundo año de convenio.

Por otra parte, JUNAEB podrá excluir de eventuales crecimientos del Programa a la MUNICIPALIDAD que sean amonestada, según lo antes descrito.

Además, en caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente y no será invitada a presentar propuestas para un nuevo ciclo de continuidad del programa.

#### **DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la MUNICIPALIDAD:

1. En el caso que la MUNICIPALIDAD utilizare la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y la propuesta seleccionada.
2. En el caso que la MUNICIPALIDAD no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
  - a. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él, que puede afectar la dignidad e integridad de los estudiantes.
  - b. Porte, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de estos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
  - c. Incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
3. En el caso que la MUNICIPALIDAD fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización de la propuesta en las condiciones acordadas en el presente convenio y eventuales modificaciones del mismo.
4. En el caso que, por causas imputables a la MUNICIPALIDAD, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
5. En el caso que la MUNICIPALIDAD difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
6. En el caso que la MUNICIPALIDAD realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
7. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
8. En el evento de que la MUNICIPALIDAD no subsane los incumplimientos que origina la notificación de la amonestación o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario.
9. En caso de que la MUNICIPALIDAD no subsane, dentro de los 30 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en el presente convenio y en los Términos de Referencia.
11. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa.

12. En caso de que MUNICIPALIDAD no presentare una propuesta de programación para el período especial, de conformidad a lo estipulado en el título 20, contemplado en los Términos de Referencia administrativos.
13. En caso de que la MUNICIPALIDAD no subsane dentro de los plazos establecidos, algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
14. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los Términos de Referencia.

En el caso de verificarse la causal contemplada en los numeral 11 del literal A), el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la MUNICIPALIDAD deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

## **DÉCIMO SEGUNDO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.**

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la MUNICIPALIDAD, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

### **a) Gastos de Operación.**

Son aquellos relacionados con:

**a.1) La adquisición de bienes de consumo:** necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, arriendos de pc, impresoras y otros materiales y suministros; tintas, hojas o insumos tales como como pendrive, Cds, discos duros u otro almacenamiento externo y otros. gastos menores o imprevistos los que deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

**a.2) Otros gastos generales:** Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que se encuentran contemplados en la propuesta técnica aprobada por JUNAEB.

Se clasifican de la siguiente manera:

- **Materiales e insumos de difusión:** Incluye gastos generales asociados la entrega de materiales de información y difusión del Programa. Respecto a la señalética, el tope máximo de gasto para la elaboración del pendón no podrá superar el monto de \$ 350.000. (trescientos cincuenta mil pesos), según lo definido en la cláusula duodécima
- **Indumentaria para el equipo ejecutor** que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno.
- **Gastos para la gestión del Programa:** Son todos aquellos gastos que permiten la operación técnica - administrativa de la ejecución de las actividades planificadas. Estos podrán incluir: gastos asociados a la gestión del proyecto: tales como la gestión de contratos, coordinación de proyectos, gestión de pagos, revisiones jurídicas, entre otros
- **Materiales e insumos para la Unidad de Detección** (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos).
- **Materiales e insumos** (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como

talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor etc.

- Otros gastos generales: deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere. (material de oficina, movilización, etc.).

\* Los gastos que se incurran en la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, contemplada en la Unidad de Evaluación y Seguimiento, podrán ser imputados en el ítem Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB. Lo anterior se detalla en la propuesta presupuestaria aprobado por JUNAEB. El costo total es proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

#### **b) Gastos en Recursos Humanos o Personal.**

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, y/o trabajador social profesor, psicopedagogo, orientador, socióloga, antropólogo u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos acreditando debidamente su título profesional, independiente de la existencia de vinculo contractual con la MUNICIPALIDAD.

Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

**b.1) Equipo Ejecutor<sup>4</sup>:** Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales del equipo estable directo.

**b.2) Otros Apoyos<sup>5</sup>:** Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, para efectuar labores de aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

---

<sup>4</sup> Equipo ejecutor: son aquellos profesionales que realizan acciones directas y estables con la población objetivo.

<sup>5</sup> Otros apoyos: Se refiere a profesionales que realizan acciones ocasionales y no directas con la población objetivo

**b.3) Gastos en pasajes y traslados:** Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite, de acuerdo con las necesidades de esta Dirección Regional.

#### **DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.**

- Contratación recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor, que no cuenten con título profesional.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre de cada año** de vigencia del convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APOORTE DE JUNAEB.**

##### **A) Redistribución Presupuestaria.**

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 70% del aporte de JUNAEB anual aprobado a la MUNICIPALIDAD, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de

diciembre de 2022 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud fundada deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas aseguran el cumplimiento del marco de aprobación. Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la MUNICIPALIDAD surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

#### **B) Modificación del equipo ejecutor.**

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por parte de la MUNICIPALIDAD de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, de manera de resolver su aprobación o rechazo según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumpla con el perfil, aplicará una amonestación en orden a que la MUNICIPALIDAD reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.

En el evento de que la MUNICIPALIDAD no corrija la situación antes señalada, o incurra en aquella en tres o más oportunidades durante la vigencia del convenio, será causal de término anticipado del convenio, de conformidad al procedimiento establecido.

#### **DÉCIMO QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.**

Se entenderá por **equipo ejecutor**, a los profesionales que desempeñen funciones directas y regulares de ejecución del proyecto. Se descarta personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al profesional a cargo de la coordinación y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

El profesional a cargo de la coordinación debe contar con una experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y debe mantener una continuidad durante la vigencia del convenio. Es el responsable de la gestión técnica y administrativa, de la coordinación con las instancias responsables del área de la Salud y de Educación.

Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido, cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y tengan conocimiento, en los siguientes ámbitos:

- En el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;
- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

En casos excepcionales, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. Esta Dirección Regional de JUNAEB evaluará la

pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando de su decisión a la MUNICIPALIDAD. Tanto la solicitud como el pronunciamiento se efectuarán por medio de correo electrónico dirigidos al Alcalde de la MUNICIPALIDAD y al coordinador de proyecto local.

La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, contempla dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa. En la eventualidad que el proyecto cuente con 6 escuelas o menos se podrá contratar un psicólogo(a) con un mínimo de 22 horas semanales.

El financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Eventualmente en circunstancias especiales, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos- que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

#### **DÉCIMO SEXTO: EQUIPAMIENTO.**

La MUNICIPALIDAD ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, conforme a lo consignado en el Anexo N°6 Aportes locales.

Es responsabilidad de la MUNICIPALIDAD asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el Coordinador del proyecto.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: INFRAESTRUCTURA.**

La MUNICIPALIDAD deberá disponer de dependencias adecuadas: para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.

- Contar con acceso a dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Contar con acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (ej. sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de vigencia del presente convenio deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la MUNICIPALIDAD. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La infraestructura será valorada como parte del Aporte Local, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

### **DÉCIMO OCTAVO: DIFUSIÓN.**

El ítem de difusión definido para el Programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión de aquel, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los materiales de difusión la MUNICIPALIDAD deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la MUNICIPALIDAD y acordado previamente con JUNAEB.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón para ser ubicado en las

ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$350.000.

#### **DÉCIMO NOVENO: USO DE INFORMACIÓN.**

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB y en la ejecución del convenio, obligación que recaerá especialmente sobre los datos de carácter personal, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio.

Asimismo, y en conformidad a lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula y lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 19.628, todas las personas que participen del convenio están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la ley recién citada, y la ley 21459

Finalmente, el uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la MUNICIPALIDAD, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita dirigida a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

#### **VIGÉSIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo ejecutor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que *“Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”*, la MUNICIPALIDAD deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurran causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de *“Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La MUNICIPALIDAD deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de *“Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”*, respecto de quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la MUNICIPALIDAD.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula decimoprimeras.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

Para todos los efectos, para el caso de cartas certificadas las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta y el mismo

día si se hiciera personalmente o través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

De conformidad a lo dispuesto en el título 20 denominado Interpretación de los Términos de Referencia, de los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, citado en la cláusula segunda del presente convenio, la interpretación y aspectos no declarados en aquellos y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la MUNICIPALIDAD por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024. No obstante, a lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irroque este acto desde el primer día de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

De manera excepcional, y por razones exclusivamente de carácter técnico, debidamente fundadas en la respectiva resolución regional, y previa aprobación de la Dirección Regional de JUNAEB, podrá celebrarse el convenio con una vigencia anual.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

En el evento de configurarse alguna situación de crisis y/o emergencia a nivel regional y/o nacional, las partes procederán a efectuar una modificación de convenio. Lo anterior para efectos de ajustar la ejecución a las exigencias contempladas en el título 21,

denominado "Intervención en Crisis o en Período Especial", del apartado administrativo y en el título 6, "Ejecución del Programa Intervención en Crisis o en Período Especial", del apartado técnico de los términos de referencia aprobado por resolución exenta N°3737 de 13 de diciembre de 2022.

#### **VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Angela Baez Cereceda, Encargada sección Programa HPV de Dirección Regional Metropolitana, [REDACTED]
- Por la MUNICIPALIDAD, Cecilia Muñoz, Coordinadora HPV, Psicóloga., [REDACTED]

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES**

La personería de doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta N°1318 de fecha 19 de abril de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. La personería de Doña **PAULINA BOBADILLA NAVARRETE**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, consta en Decreto exento N°3136, de fecha 28 de junio de 2021.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

**JESSICA OVALLE NUÑEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA**

**PAULINA BOBADILLA NAVARRETE**  
**ALCALDESA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
**QUILICURA**

**ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, de la Ley N°21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023. Los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público.

**ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JESSICA CAROLINA OVALLE NUÑEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL(S)**  
**JUNAEB DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA**

ABC/JSC/DEH/deh

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ilustre Municipalidad de Quilicura.
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Oficina de Partes Dirección Regional

 <p>Sección Planificación y Control de Gestión Interna</p>	REGISTRO	Nº: 141
	CERTIFICADO	Providencia, 27 de junio del 2023
		MAT.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
	ANT:	

La Sección de Planificación y Control de Gestión Interna, certifica que a la fecha JUNAEB cuenta con presupuesto para:

	Detalle		
Unidad Demandante	Sección Habilidades para la Vida		
Imputación Presupuestaria en de Ley de Presupuesto N° 21.516 del 20-12-2022	09.09.02.24.03.169		
Denominación	APRUEBA PROPUESTA DE CONTINUIDAD Y CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA, EN EL MARCO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°3.737 DEL AÑO 2022, PARA LA EJECUCIÓN DE PROPUESTAS DE CONTINUIDAD DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024.		
Presupuesto Autorizado	\$102.963.000.-		
Detalle por producto estratégico	Presupuesto	Compromiso	Saldo
030301 HABILIDADES PARA LA VIDA I	\$1.349.152.000.-	\$102.963.000.-	\$1.246.189.000.-

\*Los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público.

Sin otro particular, saluda atentamente.



JESSICA OVALLE NUÑEZ

DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)

JUNAEB

V°B° Sección Planificación  
y Control de Gestión Interna

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**  
**ENTRE**  
**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**

En Santiago, a 20 de abril de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, cédula nacional de identidad N°15.620.810-8, ambas con domicilio en calle Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, [REDACTED], representada por su ALCALDESA Doña **PAULINA BOBADILLA NAVARRETE**, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Jose Francisco Vergara N°450, Quilicura, en adelante "JUNAEB" y "MUNICIPALIDAD" respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO.**

JUNAEB y MUNICIPALIDAD han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida II para estudiantes desde el 5° a 8° año de educación básica.

**SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.
2. Propuesta de continuidad administrativa y técnica presentada por la MUNICIPALIDAD a través de Oficio Comunal N°106 de fecha 18 de enero de 2023 y aprobada por JUNAEB.
3. Resolución Exenta N° 3101, de 2017, de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
4. Resolución N° 30, del 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

### TERCERO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

Por el presente convenio la MUNICIPALIDAD se compromete a dar cumplimiento a la propuesta aprobada por esta Dirección Regional a través de Oficio N°184 de fecha 17 de febrero de 2023, toda vez que cumple con una cobertura pertinente y contempla una programación anual acorde a la comuna y escuelas, en concordancia con las exigencias de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, que se implementará en las escuelas que a continuación se detallan:

N°	Rbd (Rol Base De Datos)	Dv	Nombre Escuela	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa Hpv
1	10239	3	Escuela Estado De Michigan	Municipal DAEM	2004
2	10240	7	Escuela Luis Cruz Martinez	Municipal DAEM	2004
3	10241	5	Escuela Básica El Mañío	Municipal DAEM	2004
4	10245	8	Parroquial Nuestra Señora Del Carmen De Quilicura	Particular Subvencionado	2012
5	10246	6	Colegio Polivalente Santa María	Particular Subvencionado	2010
6	24520	8	Escuela Básica Municipal Mercedes Fontecilla	Municipal DAEM	2004
7	24769	3	Colegio San Isaac Jogues	Particular Subvencionado	2008
8	24881	9	Escuela Básica Escritor Pablo Neruda	Particular Subvencionado	2008
9	24999	8	Escuela Profesora María Luisa Sepulveda	Municipal DAEM	2004
10	25194	1	Escuela Municipal Valle De La Luna	Municipal DAEM	2004
11	25386	3	Colegio Particular Novo Mundo	Particular Subvencionado	2017
12	25387	1	Colegio Particular San Sebastian De Quilicura	Particular Subvencionado	2008
13	25788	5	Escuela Básica Ana Frank	Municipal DAEM	2004
14	25797	4	Escuela Básica Pucará De Lasana	Municipal DAEM	2004
15	26083	5	Colegio San Alberto Hurtado	Particular Subvencionado	2014
<b>Total Establecimientos</b>				<b>15</b>	

Que la programación anual, ha sido presentada por la MUNICIPALIDAD, dando cumplimiento al primer hito de la puesta en marcha del proyecto comunal del Programa HPV II.

La mencionada programación, ha sido presentada tanto en formato Word como en Excel, contemplando este último la individualización de la entidad ejecutora, el monto del presupuesto solicitado a JUNAEB; el perfil del equipo ejecutor; la cobertura programada y programación de áreas especiales para el año 2023 (talleres preventivos y derivación a atención en salud mental).

Por su parte la programación presentada en formato Word, contempla la ficha de programación de actividades y resultados esperados, según las unidades y actividades

definidas en la propuesta de continuidad, que son concordantes con lo dispuesto en los Términos de Referencia Técnicos, ya citados.

La programación debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio respecto de todos aquellos aspectos descritos en el párrafo precedente.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.**

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 80% del costo total del proyecto y el aporte local de la MUNICIPALIDAD corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto. Dicha proporción se mantendrá para cada año de vigencia del convenio.

a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la MUNICIPALIDAD la cantidad de **\$159.256.000.-** correspondiente al 76.1% del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2023-2024, según se detalla en el siguiente cuadro:

<b>AÑO</b>	<b>MONTO</b>
2023	\$79.628.000.-
2024	\$79.628.000.-

b) **APORTE LOCAL:** La MUNICIPALIDAD se compromete a aportar la cantidad de **\$49.942.862.-** correspondiente al 23.9% del costo total de implementación del proyecto durante el período 2023-2024, según el siguiente cuadro:

<b>AÑO</b>	<b>MONTO</b>
2023	\$24.971.431.-
2024	\$24.971.431.-

#### **QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

JUNAEB transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos, correspondientes al 76.1% del costo total del proyecto bajo la modalidad de Anticipo, efectuando la transferencia en una (1) cuota, equivalente al 100% del aporte total de JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, según condiciones de traspaso de fondos y acuerdos aprobados por esta

Dirección Regional, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

A continuación, se describe la forma y condiciones en que se efectuarán la transferencia de cada una de las cuotas durante la vigencia del convenio:

#### **Primer año de vigencia**

**Cuota Única: \$79.628.000.- (setenta y nueve millones seiscientos veintiocho mil pesos)**, equivalente al 100% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. No obstante, y por razones de cumplimiento técnico deberá hacer entrega del **Informe de Avance**<sup>1</sup> en el mes de julio y este deberá ser aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y la presentación de la rendición de gastos incurridos a la fecha ante la Sección de Administración y Finanzas regional, adjuntando la documentación que justifica y acredita la transacción realizada.

La rendición deberá presentarse **mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles** administrativos del mes siguiente al que se informa de acuerdo con las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República.

La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante JUNAEB el Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre del año en curso.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la MUNICIPALIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la MUNICIPALIDAD.

---

<sup>1</sup> El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

### **Segundo año de vigencia**

**Cuota Única: \$79.628.000.-** (*setenta y nueve millones seiscientos veintiocho mil pesos*) equivalente al 100% del aporte de JUNAEB, se transferirá previa entrega de la propuesta técnica y del presupuesto para el año 2024, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia.

Este pago se efectuará siempre y cuando la MUNICIPALIDAD no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes u observadas por JUNAEB, tales como: gastos rechazados u observados en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados en el año y mientras las observaciones u objeciones a las rendiciones de fondos se mantengan.

### **Informe Final<sup>2</sup> y Rendición de Gastos Final y Total.**

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final, se realizará en la misma forma y plazos que los fijados para el año 2023.

### **SEXTO: REAJUSTE ANUAL.**

Esta Dirección Regional podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a la entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia Administrativos.

Para efectos de lo anterior esta Dirección Regional emitirá un acto administrativo que fije el monto del reajuste para el segundo año de ejecución del convenio, que será anexada y formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo esta Dirección Regional enviará un documento al representante legal de la MUNICIPALIDAD que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Monto actualizado del aporte local anual.
- Actualización de establecimientos educacionales.

---

<sup>2</sup> El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

**SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.**

La MUNICIPALIDAD deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, dispone: "Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N°10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

Para mayor abundamiento, el Manual de rendiciones de cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°3.994 de fecha 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB, establece en el punto número 7.- CONDICIONES GENERALES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS: "Las entidades privadas receptoras de recursos transferidos por JUNAEB, deberán rendir cuenta adjuntando la documentación original. Por su parte, las entidades del sector público deberán rendir cuenta adjuntando copia de la documentación respectiva".

La rendición deberá presentarse mensualmente, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. La redición de cuentas debe realizarse incluso en aquellos meses en que no exista ejecución de los recursos recibidos. Esta deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo por rendir del período anterior, y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, en conformidad a las disposiciones contenidas en la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual de rendiciones de cuentas aprobado por Resolución Exenta N°3.994 de 2022 emitida por JUNAEB.

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título, la MUNICIPALIDAD, cuando la rendición se haya hecho exigible y aquella no haya rendido cuenta de la

inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

JUNAEB contará con un plazo de **10 días hábiles** contados desde la fecha de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la MUNICIPALIDAD, proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la MUNICIPALIDAD podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la MUNICIPALIDAD.

#### **OCTAVO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.**

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la MUNICIPALIDAD con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del presente convenio, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

#### **NOVENO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

##### **9.1 Capacitación.**

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo executor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
- Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

## **9.2 Supervisión y Control de JUNAEB.**

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta de continuidad seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento en el área de gestión técnica será de responsabilidad del o los profesionales designados por esta Dirección Regional pertenecientes a la Sección Habilidades Para la Vida, y la supervisión de la gestión administrativa financiera, será de responsabilidad del o los profesionales de la Sección de Administración y Finanzas regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a la MUNICIPALIDAD.
- Desempeño de las funciones técnicas tanto del Coordinador del equipo ejecutor como de los profesionales que lo integran.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por el equipo ejecutor y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación de trabajo con la red a nivel regional y provincial.

JUNAEB a través de supervisiones verificará durante toda la vigencia del convenio el cumplimiento del aporte local comprometido por la MUNICIPALIDAD, según lo declarado por esta en el Anexo N°6 de los términos de referencia aprobados por Resolución Exenta N° 3737, de 2022, de JUNAEB.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como la Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

### **DÉCIMO: DE LAS SANCIONES**

En el evento que la MUNICIPALIDAD no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia Administrativos y/o Técnicos y/o en el presente convenio, se podrá imponer una

amonestación o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB se encuentra facultada, para, además:

- a) Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria respecto de los recursos traspasados a la entidad colaboradora; y/o
- b) Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región respectiva, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

JUNAEB deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios y las actas de supervisiones (firmadas por el coordinador de proyecto o por alguien del equipo ejecutor o quien subrogue en el momento de la supervisión).

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento, la que podrá consistir en una amonestación o una causal de término anticipado, según lo que se explicará en los títulos siguientes.

## **10.1 AMONESTACIONES.**

JUNAEB se encuentra facultada para amonestar a la MUNICIPALIDAD en el evento que esta incurra en alguno de los hechos indicados en el punto 10.1.1 del presente convenio u obtenga una evaluación deficiente en el seguimiento de la ejecución derivada del sistema de medición de evaluación de desempeño, según lo establecido en el documento denominado "Instrucción de trabajo de Lineamientos técnicos sobre evaluación del desempeño de Entidades Ejecutoras y prestadores del Departamento de Bienestar Estudiantil".<sup>3</sup>

### **10.1.1 AMONESTACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS.**

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones consisten en amonestaciones:

- a) En el evento que MUNICIPALIDAD durante la vigencia del convenio no cumpla con el aporte local comprometido mediante el formato dispuesto en el Anexo N° 6.

---

<sup>3</sup> Disponibles en el sitio web de ejecutores del Programa Habilidades para la Vida. <https://hqv.junaeb.cl/tiza/>

- b) En el evento que la MUNICIPALIDAD presente Incumplimientos en la ejecución de los recursos transferidos según lo presentado y aprobado por JUNAEB en la propuesta anual.
- c) En el evento que la MUNICIPALIDAD no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo estipulado en la Circular N° 30 de la Contraloría General de la República.
- d) En el evento que la MUNICIPALIDAD desarrolle acciones contrarias al modelo de intervención y sus principios.
- e) En el evento que alguno de los integrantes del equipo ejecutor, no cumpla con el perfil profesional exigido.

El Director Regional, o quien este designe, procederá a comunicar la amonestación a través de correo electrónico dirigido al representante legal, debiendo la MUNICIPALIDAD subsanar los hechos constatados en un plazo de hasta 30 días corridos.

En el evento de que la MUNICIPALIDAD no subsane la infracción notificada, o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario constituirá una causal de término anticipado del convenio.

#### **10.1.2 AMONESTACIÓN POR MEDICIÓN DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.**

Los resultados de la evaluación de desempeño a la MUNICIPALIDAD se efectúan al término de cada año de ejecución y abordan 3 dimensiones o áreas:

- **Técnico:** Según la calificación de informes de gestión elaborados por la Dirección Regional de JUNAEB.
- **Administrativa financiera:** Referida a la evaluación cualitativa de su ejercicio, de acuerdo a lo informado por la Sección de Administración y Finanzas regional.
- **Satisfacción usuaria anual:** Corresponde al resultado global obtenido en el indicador de percepción de cambio (Medida Prom) obtenida en virtud de la aplicación de pautas de satisfacción usuaria anual.

Cada uno de estos indicadores, establece los estándares en las especificaciones de medición y su incumplimiento será definido según detalle para cada uno de ellos.

<b>Incumplimiento</b>	<b>Amonestación</b>
<b>ÁREA DESEMPEÑO TÉCNICO</b>	
Obtiene una calificación deficiente en el informe de gestión de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
<b>EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA</b>	
Obtiene una evaluación insuficiente en la evaluación administrativo-financiera en informe de avance y final.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
<b>SATISFACCIÓN USUARIA ANUAL</b>	
Obtiene un bajo nivel en el indicador de percepción de cambio global de medición anual.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará a través de correo electrónico dirigido al representante de la MUNICIPALIDAD el resultado del cumplimiento de los indicadores, del Programa y en caso de incumplimiento de alguno de ellos, se formalizará la amonestación del incumplimiento.

Frente a dicha comunicación la MUNICIPALIDAD dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación mediante correo electrónico, deberá informar las acciones de mejora a implementar para el segundo año de vigencia del convenio, de no presentar estas subsanaciones, no se realizarán las transferencias estipuladas para el segundo año de convenio.

Por otra parte, JUNAEB podrá excluir de eventuales crecimientos del Programa a la MUNICIPALIDAD que sean amonestada, según lo antes descrito.

Además, en caso de mantener una evaluación deficiente en el informe de avance y luego en el informe final, dentro del mismo año calendario, JUNAEB tendrá la facultad de poner término anticipado al convenio vigente y no será invitada a presentar propuestas para un nuevo ciclo de continuidad del programa.

#### **DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas

en los referidos Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos y en el presente convenio.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la MUNICIPALIDAD:

1. En el caso que la MUNICIPALIDAD utilizare la totalidad o parte de los recursos traspasados por JUNAEB para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y la propuesta seleccionada.
2. En el caso que la MUNICIPALIDAD no adopte las medidas para resguardar a los estudiantes cuando uno o más integrantes del equipo ejecutor:
  - a. Fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier otro delito, dentro del marco del programa como fuera de él, que puede afectar la dignidad e integridad de los estudiantes.
  - b. Porte, consuman alcohol y/o drogas o se encuentren bajo los efectos de estos durante el desarrollo de las actividades del proyecto.
  - c. Incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
3. En el caso que la MUNICIPALIDAD fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización de la propuesta en las condiciones acordadas en el presente convenio y eventuales modificaciones del mismo.
4. En el caso que, por causas imputables a la MUNICIPALIDAD, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
5. En el caso que la MUNICIPALIDAD difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
6. En el caso que la MUNICIPALIDAD realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o una rendición de cuentas adulterada.
7. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
8. En el evento de que la MUNICIPALIDAD no subsane los incumplimientos que origina la notificación de la amonestación o JUNAEB notifique 3 o más incumplimientos durante el año calendario.
9. En caso de que la MUNICIPALIDAD no subsane, dentro de los 30 días corridos desde la notificación, el perfil profesional del equipo ejecutor conforme las exigencias contenidas en el presente convenio y en los Términos de Referencia.

11. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas al Programa.
12. En caso de que MUNICIPALIDAD no presentare una propuesta de programación para el período especial, de conformidad a lo estipulado en el título 20, contemplado en los Términos de Referencia administrativos.
13. En caso de que la MUNICIPALIDAD no subsane dentro de los plazos establecidos, algún informe de gestión aprobado parcialmente por la contraparte técnica regional de JUNAEB.
14. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los Términos de Referencia.

En el caso de verificarse la causal contemplada en los numeral 11 del literal A), el término anticipado no será facultativo, sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la MUNICIPALIDAD deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

B) Otras causales:

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales A) y B), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe de la contraparte regional, en el que se relacionen los hechos que configuran la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

## **DÉCIMO SEGUNDO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.**

Los recursos contemplados en la propuesta presupuestaria de la MUNICIPALIDAD, aprobada por esta Dirección Regional, podrán ser imputados a los siguientes ítems de gastos:

### **a) Gastos de Operación.**

Son aquellos relacionados con:

**a.1) La adquisición de bienes de consumo:** necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, arriendos de pc, impresoras y otros materiales y suministros; tintas, hojas o insumos tales como como pendrive, Cds, discos duros u otro almacenamiento externo y otros. gastos menores o imprevistos los que deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

**a.2) Otros gastos generales:** Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que se encuentran contemplados en la propuesta técnica aprobada por JUNAEB.

Se clasifican de la siguiente manera:

- **Materiales e insumos de difusión:** Incluye gastos generales asociados la entrega de materiales de información y difusión del Programa. Respecto a la señalética, el tope máximo de gasto para la elaboración del pendón no podrá superar el monto de \$ 350.000. (trescientos cincuenta mil pesos), según lo definido en la cláusula duodécima
- **Indumentaria para el equipo ejecutor** que deberá ser de uso exclusivo para el trabajo en terreno.
- **Gastos para la gestión del Programa:** Son todos aquellos gastos que permiten la operación técnica - administrativa de la ejecución de las actividades planificadas. Estos podrán incluir: gastos asociados a la gestión del proyecto: tales como la gestión de contratos, coordinación de proyectos, gestión de pagos, revisiones jurídicas, entre otros
- **Materiales e insumos para la Unidad de Detección** (que incluye colaciones para los estudiantes participantes a los talleres preventivos).
- **Materiales e insumos** (incluye alimentación asociada a otras actividades de la propuesta definidas en la programación anual), para actividades como

talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones de trabajo del equipo ejecutor etc.

- Otros gastos generales: deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad, valor unitario y total si correspondiere. (material de oficina, movilización, etc.).

\* Los gastos que se incurran en la actividad de autocuidado del equipo ejecutor, contemplada en la Unidad de Evaluación y Seguimiento, podrán ser imputados en el ítem Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB. Lo anterior se detalla en la propuesta presupuestaria aprobado por JUNAEB. El costo total es proporcional al número de integrantes del equipo ejecutor. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

#### **a) Gastos en Recursos Humanos o Personal.**

Son aquellos recursos destinados a financiar parte de la contratación de los profesionales integrantes del equipo ejecutor que deben corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, y/o trabajador social profesor, psicopedagogo, orientador, socióloga, antropólogo u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumplan con los requisitos establecidos acreditando debidamente su título profesional, independiente de la existencia de vinculo contractual con la MUNICIPALIDAD.

Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

**b.1) Equipo Ejecutor<sup>4</sup>:** Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos incurridos en la contratación de los profesionales del equipo estable directo.

**b.2) Otros Apoyos<sup>5</sup>:** Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del proyecto, pero que no forman parte del equipo estable directo, para efectuar labores de aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

---

<sup>4</sup> Equipo ejecutor: son aquellos profesionales que realizan acciones directas y estables con la población objetivo.  
<sup>5</sup> Otros apoyos: Se refiere a profesionales que realizan acciones ocasionales y no directas con la población objetivo

**b.3) Gastos en pasajes y traslados:** Aquellos gastos necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite, de acuerdo con las necesidades de esta Dirección Regional.

**DÉCIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.**

- Contratación recursos humanos (profesionales, técnicos y/o administrativos), para la administración del proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Contratación de recursos humanos, profesionales y/o técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye acompañamientos, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (ej.: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Contratación de recursos humanos para integrar el equipo ejecutor, que no cuenten con título profesional.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo ejecutor con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.
- Gastos asociados a licencias médicas, años por mes de servicio o seguros de vida y/o de accidentes de los profesionales que integran el equipo ejecutor.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el año, deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre de cada año** de vigencia del convenio.

**DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APOORTE DE JUNAEB.**

**A) Redistribución Presupuestaria.**

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 70% del aporte de JUNAEB anual aprobado a la MUNICIPALIDAD, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia Administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022 y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud fundada deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará teniendo especial consideración que éstas aseguran el cumplimiento del marco de aprobación. Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la MUNICIPALIDAD surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de esta Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente literal.

**B) Modificación del equipo ejecutor.**

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito por parte de la MUNICIPALIDAD de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a esta Dirección Regional de JUNAEB, de manera de resolver su aprobación o rechazo según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de esta Dirección Regional, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

En caso de que JUNAEB detecte que algún integrante del equipo ejecutor no cumpla con el perfil, aplicará una amonestación en orden a que la MUNICIPALIDAD reemplace al integrante en cuestión, dentro de un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de amonestación.

En el evento de que la MUNICIPALIDAD no corrija la situación antes señalada, o incurra en aquella en tres o más oportunidades durante la vigencia del convenio, será causal de término anticipado del convenio, de conformidad al procedimiento establecido.

#### **DÉCIMO QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.**

Se entenderá por **equipo ejecutor**, a los profesionales que desempeñen funciones directas y regulares de ejecución del proyecto. Se descarta personal administrativo o de apoyo no regular (secretarías, digitadores, profesionales indirectos o de menos de 10 horas de dedicación semanal).

En la organización del equipo estable directo, se debe distinguir claramente las funciones que competen al profesional a cargo de la coordinación y las que competen a los demás profesionales que integran el equipo ejecutor distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo. A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional colaborador y coordinador técnico del proyecto.

El profesional a cargo de la coordinación debe contar con una experiencia de al menos 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y debe mantener una continuidad durante la vigencia del convenio. Es el responsable de la gestión técnica y administrativa, de la coordinación con las instancias responsables del área de la Salud y de Educación.

Asimismo, es responsable de verificar que los demás integrantes del equipo ejecutor se ajusten al perfil exigido, cuenten con una experiencia de 2 años en el ámbito psicosocioeducativo y tengan conocimiento, en los siguientes ámbitos:

- En el sistema educacional y manejo de intervenciones comunitarias;
- En evaluación de riesgo psicosocial en niños y manejo de intervenciones psicosociales y de salud mental dentro del sistema escolar;
- Competencias de gestión, seguimiento y evaluación de programas comunitarios;
- En el área informática a nivel usuario.

En casos excepcionales, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar la autorización para la incorporación de profesionales que cuenten con menos de 2 años de experiencia en el ámbito psicosocioeducativo. Esta Dirección Regional de JUNAEB evaluará la pertinencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando de su decisión a la MUNICIPALIDAD. Tanto la solicitud como el pronunciamiento se efectuarán por medio de correo electrónico dirigidos al Alcalde de la MUNICIPALIDAD y al coordinador de proyecto local.

La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto. Además, contempla dentro de sus integrantes a lo menos un psicólogo o psicóloga, con una disponibilidad de 44 horas de dedicación semanal y continua al Programa. En la eventualidad que el proyecto cuente con 6 escuelas o menos se podrá contratar un psicólogo(a) con un mínimo de 22 horas semanales.

El financiamiento –de JUNAEB o del nivel local- y la forma de constitución del equipo, debe asegurar la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Eventualmente en circunstancias especiales, el equipo ejecutor podrá asumir la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos- que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de estos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del proyecto es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

#### **DÉCIMO SEXTO: EQUIPAMIENTO.**

La MUNICIPALIDAD ha señalado el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto, conforme a lo consignado en el Anexo N°6 Aportes locales.

Es responsabilidad de la MUNICIPALIDAD asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el Coordinador del proyecto.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: INFRAESTRUCTURA.**

La MUNICIPALIDAD deberá disponer de dependencias adecuadas: para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.

- Contar con acceso a dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales adscritos al Programa.
- Contar con acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del proyecto (ej. sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.).

El uso de la infraestructura para todo el período de vigencia del presente convenio deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la MUNICIPALIDAD. En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La infraestructura será valorada como parte del Aporte Local, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

#### **DÉCIMO OCTAVO: DIFUSIÓN.**

El ítem de difusión definido para el Programa considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión de aquel, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los materiales de difusión la MUNICIPALIDAD deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo de la MUNICIPALIDAD y acordado previamente con JUNAEB.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón para ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, serán entregadas por JUNAEB. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

El costo de confección y mantenimiento del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$350.000.

#### **DÉCIMO NOVENO: USO DE INFORMACIÓN.**

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB y en la ejecución del convenio, obligación que recaerá especialmente sobre los datos de carácter personal, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "*dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.*", lo cual es aplicable al presente convenio.

Asimismo, y en conformidad a lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula y lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 19.628, todas las personas que participen del convenio están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la ley recién citada, y la ley 21459

Finalmente, el uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la MUNICIPALIDAD, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita dirigida a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

#### **VIGÉSIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales integrantes del equipo executor se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "*Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un*

*registro de dichas inhabilidades*", la MUNICIPALIDAD deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La MUNICIPALIDAD deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de *"Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad"*, respecto de quienes desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la MUNICIPALIDAD.

En caso de no tener el registro referido a disposición de JUNAEB cuando este lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en el registro un integrante del equipo ejecutor aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula decimoprimera.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

Para todos los efectos, para el caso de cartas certificadas las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta y el mismo día si se hiciera personalmente o través de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

De conformidad a lo dispuesto en el título 20 denominado Interpretación de los Términos de Referencia, de los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para

la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N° 3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, citado en la cláusula segunda del presente convenio, la interpretación y aspectos no declarados en aquellos y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la MUNICIPALIDAD por parte de esta Dirección Regional, en conformidad a lo previsto en la cláusula precedente.

#### **VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024. No obstante, a lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

De manera excepcional, y por razones exclusivamente de carácter técnico, debidamente fundadas en la respectiva resolución regional, y previa aprobación de la Dirección Regional de JUNAEB, podrá celebrarse el convenio con una vigencia anual.

#### **VIGÉSIMO CUARTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

En el evento de configurarse alguna situación de crisis y/o emergencia a nivel regional y/o nacional, las partes procederán a efectuar una modificación de convenio. Lo anterior para efectos de ajustar la ejecución a las exigencias contempladas en el título 21, denominado "Intervención en Crisis o en Período Especial", del apartado administrativo y en el título 6, "Ejecución del Programa Intervención en Crisis o en Período Especial", del apartado técnico de los términos de referencia aprobado por resolución exenta N°3737 de 13 de diciembre de 2022.

#### VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Angela Baez Cereceda, Encargada sección Programa HPV de Dirección Regional Metropolitana, [REDACTED]
- Por la MUNICIPALIDAD, Carlos Cornejo, Coordinador HPV, Psicólogo., [REDACTED]

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

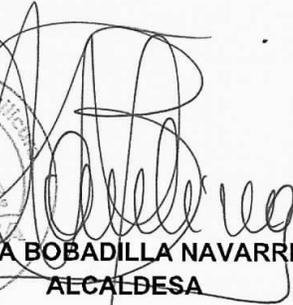
#### VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de doña **JESSICA OVALLE NUÑEZ**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta N°1318 de fecha 19 de abril de 2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. La personería de Doña **PAULINA BOBADILLA NAVARRETE**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**, consta en Decreto exento N°3136, de fecha 28 de junio de 2021.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

  
**JESSICA OVALLE NUÑEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA**

  
**PAULINA BOBADILLA NAVARRETE**  
**ALCALDESA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**

RSC/JSC/ABC/deh